

APÉNDICE I

1587. Enero, 19. San Pedro de Crendes.

Compromiso formalizado por Antonio López de Hiebra y Agustín Garrido, mercaderes vecinos de la Villa de Cayón, de conforme no acudirán a los tribunales para dilucidar sus diferencias en relación al pago del ámbar encontrado en la orilla de la mar de dicha Villa por María Pereira, mujer del primero, y nombramiento de Jueces árbitros en representación de cada uno para que las resuelvan.

(Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 11, folio 3, del escribano Juan Pérez Álvarez del número de Betanzos).

“Compromiso de agustin garrido Antonio Lopez e consortes. [Encabezado]

Sean quantos esta carta de Poder e compromiso bieren como nos antonio Lopez de hiebra mercader por lo que me toca y en nonbre e como marido y conjunta persona de maria Pereira mi muger por quien me obligo E presto cauçion de Rato que abra por bueno lo por my en su nonbre en esta Scritura echo y Otorgado e que no yra contra ello en tienpo alguno de la una parte e agustin garrido V^o dela Villa de cayon dela Otra dezimos que por quanto entre nos las dhas Partes y se espera aver pleito e debate sobre y en rraçon de que yo el antonio Lopez pido y demando E pretende aver y cobrar de bos el dho agustin garrido Por mi y en el dho nonbre dela dha mi muger catorce libras de anbar que la dha mi muger allo enla Ribera dela Villa de cayon E por cada libra treíentos ducados de Oro que muy bien Valia e que sin embargo de que dezis que aveys echo partija e devision del dho anbar y echo cerca dello transaçion e conçierto con pedro Toxo su padre y que aquella se a de guardar, digo que la tal no hes balida ni debo de guardar y la dha mi muger ni estar por ella por se aver hecho Ensu perjuic^o y en ynormisima lesion y engano e del le compete la Restituçion E paga por al dho tienpo ser menor de hedad y aun agora lo hes por donde a mi como tal su marido me compete la dha açion e demanda e otras cosas e causas bastantes que para ello tengo. E yo el dho Agustin garrido digo que no soy obligado a dar ni entregar a bos el dho antonio lopez ni a la dha bra muger cosa Alguna del dho anbar Casso que alguno oviese llebado que no llego a pesar Seys libras porque dello esta Satisfecho e pagado el dho antonio lopez y la dha su muger por bastante escritura de transaçion y concordia quel dho Pedro Toxo su padre hizo conmigo, la qual pudo muy bien Acer por ser hecha en su utilidad E probecho e por ser su padre legítimo Admenistrador E porque dello Rescevio su parte y la que yo llebe legitimamente la pude llebar y aun me competia E perteneçia todo el dho anbar por la dha maria pereira de Toxo estar en mi serbiçio y en mi casa y a mi mandado E se allar andando En mi heredad y labor y a mi Pan quello que allava enel dho Servi^o hera mio y caso que dello obiese vendido Alguna parte fue en muy poco preçio y estima no lo theniendo En nada ya açiendo dadiba del como cossa que se suele dar y otras cossas que sobre la qual nos las dhas partes pretendemos aver... E por que los fines de los Pleitos son dudosos e peligrosos e muy cosotososos (sic) por no quitar y ebitar dellos somos convenidos e concertados de nos comprometer con las dhas dudas deferencias En manos E poder de Jueces arbitros es A saber yo el dho antonio Lopez En manos E poder del Regidor

gomez hernandez catoria E yo el dho Agustin garrido En manos E poder del bachiller Jacome Cortes Theniente de corregidor dela çiudad de betanços questan presentes a los cuales damos Todo nuestro Poder Cunplido... y lo firmamos de nuestros nonbres que fue hecho e otorgado en el lugar de Crendes A diez e nueve dias del mes de henero de mill e quinientos Ochenta y siete anos estando pressentes por testigos P^o Sanchez de Boado v^o de Viones e greg^o de camaño v^o de cayon e P^o de Sada v^o dela çiudad dela coruna E yo scerno que doi ffe conosco los Otorges. [*Firmado*] Antonio Lopez, Agustin Garrido [*Rúbricas*]. Paso ante mi. [*Firmado*] Juan Perez Alvarez [*Rúbrica*]^o.

APÉNDICE II

1587. Enero, 19. San Pedro de Crendes.

Los jueces arbitrales Gómez Fernández Catoira, regidor de La Coruña y el bachiller Jácome Cortés Teniente de Corregidor de la ciudad de Betanzos, dictan sentencia arbitral en el conflicto planteado entre Antonio López de Hiebra y Agustín Garrido, mercaderes vecinos de la Villa de Cayón, por la venta irregular del ámbar hallado por María Pereira.

(Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 11, folio 6, del escribano Juan Pérez Álvarez del número de Betanzos).

“Visto por nos el Regidor gomez hernandez catoria y el bachiller Jacome cortes. La diferencia, dudas y letijo que ay entre antonio Lopez de hiebra por si y en nr^c de maria pereira su muger y agustin garrido por si y en nonbre de beatriz de castro e claudia de castro su hija sobre la cantidad de anbar quel dho antonio Lopez por si e la dha su muger piede e demanda al dho agustin garrido e dice esta obligado ale entregar por ella le aver allado y el dho agustin garrido le aver tomado, y las mas diferençias que Entre ellos ay usando del Poder e compromiso A nos dado porlas dhas partes y aquel Acetando:

Fallamos que debemos de mandar y mandamos que las dhas personas sean buenos y leales amigos y como tales se traten de buenas obras, y que en cuanto ala causa prencipal el dho Agustin garrido por si y la dha su muger beatriz de castro y claudia su hija por rrazon de qualquier cantidad perso y balor de Anbar que oviesen tomado y llevado del que la dha maria pereira de tojo allo y saco de la mar e costa de cayon y ella y el dho Antonio lopez le pide en su nr^c (nonbre) alos dhos agustin garrido e su mujer e hija quellos Ayan tomado vendido dado y aprobechado de y pague al dho antonio lopez e su muger çiento y Setenta ducados de oro o su balor pagos en esta manera, los çetenta ducados dentro de treinta dias primeros siguientes y los otros setenta dentro de otro de otros dos meses primeros siguientes y estos dellano y de contado demas y aliende delos treçientos rreales quel dho agustin garrido tiene dado y pagado al dho antonio lopez para en pago delo q dello pretendia aver e sin rreusacion ni alteracion alguna y que con ello el dho antonio lopez e su muger le den por libre de todo lo que çerca dello le piden e pretenden aver porque nos dende luego le damos por libre dello y çerca dello le aga obliga^{on}. en forma y mandamos quel dho agustin garrido çeda y traspase y le quede su dr^o (derecho) asalbo al dho antonio lopez e su muger para que puedan pedir demandar aver y cobrar por qualquiera via q a su dr^o mejor combenga qualquier cantidad que del dho anbar ayan tomado y llebado quales quier vecinos de la dha Villa de cayon E ferman de cancelo y juan catoira y miguel Rajo e averlo y cobrarlo pa simes^o y conque mandanos quel dho antonio lopez se obligue que la dha m^a pereira su muger abra por buena esta nr^a sentencia E q contra ella no Reclamara ni otra pn^a en su nor^c en ning^o (ninguno) tpo (tiempo) so pena de bolber dha cuantia de çiento y setenta ducados q ansi lo mandamos dar con las costas danos que por hacer lo contr^o se le siguieren e por esta nra sentencia arbitaria Ansi lo

pronunciamos e mandamos las dhas partes la guarden y cumplan so la pena conthenida enel poder e conpromiso A nos dado. Entiendase fernan de cancelo e su muger. *[Firmado]* Jacome Cortes, Gomez Hernandez Catoria *[Rúbrica]*.

Pronun^{on} (Pronunciaron) esta sent^a de arriva cont^{da} (contenida) los dhos Regidor catoira El br^c Jacome cortes Theniente de corregidor en la çiudad de Vetanços que la firmaron de sus Nonbres enla dha feleg^a (feligresía) de San pedro de querendes (Crendes), a diez e nueve días del mes de henero de mill y quinientos e ochenta y siete anos est^{do} presentes por testigos Juan Vazquez e domingos Lopez E p^o Sanchez de boado y Otros. Paso ante mi. *[Firmado]* Juan Perez Alvarez *[Rúbrica]*".

APÉNDICE III

1587. Enero, 19. San Pedro de Crendes.

Obligación formalizada por ante escribano por Antonio López de Hiebra, vecino de la Villa de Callón, por sí y en nombre de su mujer María Pereira, ausente, conformándose con la sentencia arbitral de los Jueces presentados para dilucidar sus diferencias con el mercader Agustín Garrido y consortes, en razón del ámbar hallado por aquella.

(Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 11, folio 6 vº, del escribano Juan Pérez Álvarez del número de Betanzos).

“En la feleg^{ra} de San Pº de Crendes a los dhos diez e nueve del mes de henº de mil quinientos ochenta y siete años ante mi escrno puº y tsº parecio presente Antonio Lopez vº dela Villa de cayon por si en nonbre de maria pereira de tojo su muger por quien se obligo... en su nonbre en ningun tpo pediran ni demandaran a Agustín garrido que presente estava ni a beatriz de castro su mujer ni a claudia su hija ninguna cantidad peso ni valor de anbar que ayan tomado y llevado por qualquiera Via suerte e manera del que la dha maria de pereira su muger siendo doncella y antes q con el casase Allo en la costa dela mar dela dha Villa de cayon ni tanpoco pediran ni demandaran A ningª pnª a quien los dhos agustin garrido e su muger e claudia (entre renglones) ayan dado Vendido o traspasado alguna cantidad del cosa alguna por ninguna manera bia y Remedio... estando presentes por testigos Pedro de Sada Vº de la çidad dela coruna y gregº de camaño Vº de cayon e domingo lopez vº de querendes e otros E yo escrno que doy ffe conosco a los otorgantes. bala entre Renglones claudia. [*Firmado*] Antonio Lopez, Agustín garrido [*Rúbricas*]. Paso ante mi. [*Firmado*] Juan Perez Alvarez [*Rúbrica*]”.